

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE "SEGURIDAD EN EL TRABAJO" E "HIGIENE INDUSTRIAL" (Exp. SE.025/09)

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las especificaciones para el desarrollo de las actividades preventivas en las especialidades y disciplinas de "Seguridad en el Trabajo" e "Higiene Industrial" a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno a la Universidad de Extremadura, conforme a las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y de las restantes disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de dicha normativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de Servicio de Prevención Ajeno que rige este pliego será aplicable a la totalidad del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, así como a cualquier otro personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo, que preste sus servicios en los centros propios de la Universidad de Extremadura.

La plantilla media de la Universidad de Extremadura es de 2.346 empleados públicos.

La actividad preventiva incluirá la totalidad de centros de trabajo de la Universidad de Extremadura y que en la actualidad se concreta en los siguientes:

Campus de Badajoz, Avda. de Elvas s/n:

Edificio de Rectorado.

Edificio Múltiple.

Facultad de Ciencias (Edificios Juan Remón Camacho, Eladio Viñuela, Biología, Física y Matemáticas, José María Viguera, José Luis Sotelo, Bodega Experimental).

Edificio Metálico.

Facultad de Medicina.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Escuela de Ingenierías Industriales.

Facultad de Educación.

Servicio de Actividad Física y Deportes.

Biblioteca Central.

Badajoz, Plaza Ibn Marwan, s/n: Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

Badajoz, Ctra. De Cáceres, s/n: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Centro Universitario de Mérida, c/Santa Teresa de Jornet, 18 (Mérida).

Campus de Cáceres, Avda. de la Universidad s/n:

Edificio Múltiple.
Facultad de Filosofía y Letras.
Escuela Politécnica (Edificio Principal y de Investigación Nuevas Tecnologías Ingeniería Comunicaciones).
Facultad de Veterinaria
Facultad de Formación del Profesorado.
Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional.
Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.
Facultad de Derecho.
Facultad de Ciencias del Deporte.
Biblioteca Central.
Servicio de Actividad Física y Deportes.
Edificio de Bioquímica.
Hospital Clínico Veterinario.
Animalario.
Granja.
Centro del Conocimiento.

Cáceres, Plaza de los Caldereros: Edificios de Rectorado y Palacio La Generala.

Centro Universitario de Plasencia, Avda. Virgen del Puerto.

Sin perjuicio de la relación anterior, durante la ejecución del contrato podrán incorporarse nuevos centros de trabajo o causar baja algunos de los existentes por dejar de prestarse servicio en los mismos.

3. PRESTACIONES.

Las prestaciones de este Servicio serán las establecidas en la normativa vigente para las especialidades referidas y singularmente las expuestas a continuación:

- Completar y actualizar el Plan de Prevención en las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial.
- Formación de nivel básico para trabajadores designados y delegados de prevención, y formación específica en riesgos y medidas preventivas en los puestos de trabajo.
- Información a los trabajadores acerca de:
 - Riesgos propios de su puesto de trabajo.
 - Riesgos de las instalaciones.
 - Riesgos asociados a la actividad de terceros.

A) Seguridad en el Trabajo:

- A.1. Realizar las evaluaciones periódicas y puntuales de riesgos de los distintos puestos y equipos de trabajo, así como de las instalaciones, edificios y dependencias de la Universidad de Extremadura, y planificar la actividad preventiva de acuerdo a los riesgos evaluados.
- A.2. Asesoramiento y colaboración en la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la Universidad.
- A.3. Evaluar los equipos de trabajo y medios de protección.
- A.4. Realizar informes de investigación de accidentes.
- A.5. Realizar y actualizar los planes de emergencia de los distintos edificios de la Universidad. Implantación del plan de emergencia y formación específica.
- A.6. Realización de simulacros de emergencia.
- A.7. Documentar las actividades realizadas para su aportación a la Autoridad Laboral.

B) Higiene Industrial:

- B.1. Realizar las evaluaciones periódicas así como puntuales en caso de detectarse alteraciones en la salud de los trabajadores que pudieran estar relacionadas con exposición a agentes químicos, biológicos o físicos.
- B.2. Valoración de contaminantes químicos y biológicos, incluyéndose tanto la toma de muestras como su posterior análisis en laboratorio y valoración final de los resultados obtenidos.
- B.3. Valoraciones de contaminantes físicos: ruido, vibraciones, temperatura, ventilación y humedad.
- B.4. Valoración de radiaciones no ionizantes: iluminación y campos electromagnéticos.
- B.5. Asesoramiento y colaboración en la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la Universidad.
- B.6. Investigación de Enfermedades Profesionales.
- B.7. Estudios específicos de Agentes cancerígenos: exposición con muestreo y análisis.
- B.8. Valoración de radiaciones ionizantes.
- B.9. Documentar las actividades realizadas para su aportación a la Autoridad Laboral.

4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

El Servicio de Prevención Ajeno actuará coordinadamente con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Extremadura, en aras de una actuación integral de la prevención contra los riesgos laborales.

Para la integración de las actuaciones, se seguirán los criterios que para la planificación conjunta se determinen por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, que será responsable de comprobar que las actuaciones a llevar a cabo por la Empresa Adjudicataria responden al objeto del contrato, y que se están realizando de forma sincronizada. Supervisará la ejecución del mismo

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas.

El personal técnico del Servicio de Prevención Ajeno asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura cuando sean convocados, informando y asesorando a dicho órgano de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria designará un Coordinador de actividades como interlocutor único con el que se las entenderá la Universidad y el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, para el seguimiento de la ejecución del contrato y cualquier incidencia que pueda surgir en relación con la misma.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Las empresas deberán estar autorizadas para ejercer como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditadas por la Autoridad Laboral para las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Acreditaciones que deberán mantener durante la vigencia del contrato.

Habrán de disponer, igualmente, de la organización, instalaciones, personal y equipos en número suficiente para realizar la actividad en los términos establecidos en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En orden a los recursos humanos que vayan a prestar la actividad habrán de cumplirse las especificaciones siguientes:

- Los profesionales que la Empresa destine a impartir la formación de los trabajadores, deberán contar con experiencia en la misma y aptitud pedagógica necesaria para lograr la motivación en la acción formativa.
- Todos los profesionales que la Empresa destine al desarrollo de la actividad deberán tener una experiencia profesional suficiente y acreditada en su respectiva especialidad.

6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA.

Toda la documentación, metodologías, productos elaborados y herramientas desarrolladas por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio deberán garantizarse en cuanto a la disponibilidad y confidencialidad. En ningún caso, y debido a la confidencialidad de los datos, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada para un fin distinto del indicado en este pliego.

El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este Pliego guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto

en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las disposiciones que le sirven de desarrollo en cuanto a ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Una vez cumplido el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser restituidos o devueltos a la Universidad de Extremadura en el plazo de quince días desde su finalización, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio de la Universidad.